



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 982

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 073/25 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "CENTRAL SAN ROQUE"

Cjal. Francisco Quispe Yujra

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción".

La norma suprema en su Artículo 232, define: "La Administración, Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados".

La Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" en su artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias...".

La Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, párrafo I; establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

La Ley N° 1455, 31 de agosto de 2022 LEY PARA PROTEGER Y GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS Y LOS TRABAJADORES GREMIALES POR CUENTA PROPIA EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO establece en su Artículo 1°.- (Objeto) "La presente Ley tiene por objeto establecer medidas en favor de las y los Trabajadores Gremiales por Cuenta Propia para promover y proteger sus derechos." Estableciendo así mismo sus derechos y obligaciones.

La Ley Municipal N° 291, modificado por la Ley Municipal N° 827, Artículo 9. (NUEVOS ASENTAMIENTOS). Refiere que: "Los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentren señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados, corroborados e informados por la Unidad de Ferias y Unidad de Regulación de Transporte. La administración municipal regulará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, tanto a los nuevos asentamientos y aquellos que tiene autorización mediante normativa legal".

El Decreto Municipal N° 192 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS), de fecha 29 de abril de 2024, Artículo 1 (OBJETO).- "El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos de aplicación reglamentaria a la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacio de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, en la protección fomento y promoción al desarrollo económico, su disposición, funcionamiento el Uso Provisional del Espacio de Dominio Público Municipal de carácter temporal, pago de patentes por actividad económica en vía pública, su supervisión, control mediante mecanismos legales administrativos, su regulación a nuevos asentamientos, ampliación de asentamientos y

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

modificación de asentamientos colectivos en sectores no troncales ni vías de primer orden en la jurisdicción del municipio de El Alto."

El Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 4 (DEFINICIONES).- "Además de las definiciones establecidas en la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la ley Municipal N° 291/2015, a efectos de una buena interpretación del presente reglamento se adoptan las siguientes definiciones: n) **NUEVOS ASENTAMIENTOS:** Asentamientos colectivos autorizados a partir de la promulgación de la Ley Municipal N° 827/2023 y el presente reglamento, en sectores no troncales ni vías de primer orden del Municipio de la ciudad de El Alto."

El mismo Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 15 que refiere a la Autorización señala: I. "Verificada la documentación y los informes técnicos administrativos, se procederá a elaborar el informe legal de recomendación de procedencia o improcedencia mediante la Dirección de Ferias y Mercados, posteriormente los antecedentes serán remitidos a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, quien emitirá la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría (RAMS) autorizando o rechazando la solicitud de asentamiento colectivo. II. Emitida la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría esta será publicada en el panel de notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, durante el plazo de 10 días hábiles, pudiendo ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal acompañando los medios probatorios y la fundamentación legal que corresponda. III. En caso de existir objeción fundamentada al referido trámite el mismo será puesto en traslado de los interesados para que en el plazo de cinco días hábiles emitan respuesta a la objeción planteada. La Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana con o sin respuesta de los interesados resolverá la objeción en los plazos y formas establecidas en la Ley N° 2341. IV. Una vez vencido el plazo señalado para la objeción, los antecedentes serán remitidos a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio. V. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración y homologación mediante Ley Municipal. VI. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) promulgará la Ley Municipal conforme procedimiento establecido."

El Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 14 (DEFINICIÓN). "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir las Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuando sea de su conocimiento."

El Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, "regula la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal", estableciendo en su artículo 18: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

Que el mencionado Reglamento General del Concejo Municipal en su artículo 86, refiere: "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente".

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de "Solicitud de nuevo asentamiento" suscrito por la Directiva de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Central San Roque", del Distrito Municipal N° 7 adjunto plano de Ubicación de los puestos.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/JECR/786/2024 con fecha de recepción 28 de noviembre de 2024, emitido por la Técnico de la Unidad de Ferias del GAMEA, con referencia a INFORME TECNICO ADMINISTRATIVO DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "CENTRAL SAN ROQUE", que señala en fecha 12 de noviembre de 2024 se llevo a cabo la inspección técnica, CONCLUYENDO: "El asentamiento de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "CENTRAL SAN ROQUE", cuenta con actividad económica en vía pública, ubicado conforme al plano de ubicación respetando las dimensiones y pasos de circulación peatonal, asentados en CUATRO VÍAS: Ubicado en la Calle 16 de Agosto, desde la Calle Huatajata hasta la Calle Pucarani (FILA A,B,C y D), 2.- Ubicado en la Calle Huatajata desde la esquina de la Calle 16 de Agosto pasando por la esquina de Ja Calle Caranavi (FILA E y F), 3.- Ubicado en la Calle Mejillones (FILA G y H), 4.- Ubicado entre las intersecciones de la Calle Pucarani y Calle 16 de agosto (FILA I). de la Urbanización 21 de Octubre "A" del Distrito Municipal N° 7 de la Ciudad de El Alt, la misma se encuentra conformada por NUEVE FILAS: Fila A con 72 puestos, Fila B con 37 puestos. Fila C con 47 puestos, Fila D con 30 puestos, Fila E con 25 puestos, Fila F con 25 puestos, Fila G con 11 puestos, Fila H con 14 puestos y Fila I con 10 puestos, haciendo un total de 271 puestos de venta, cuyas dimensiones son de 1.50 mts. (Frente) X 1.50 mts. (Fondo), con días de feria son Martes, Viernes y Domingo de cada semana en horarios de 07:00 a.m. hasta 17:00 p.m., Sin causar sobreposición y conflicto social con vecinos y ninguna actividad económica legalmente establecida, en cumplimiento a la Ley Municipal N° 827/23 que modifica a la Ley N° 291 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL y Decreto Municipal N°192/2024. La inspección realizada confirma que los puestos de venta, así como los pasos peatonales y de tránsito, están en conformidad al plano de ubicación. En ese entendido la suscrita técnico de la Unidad de Ferias establece la consideración de VIABILIDAD TÉCNICA del Trámite de NUEVO ASENTAMIENTO COLECTIVO".

Que mediante Informe SMMU/DRMU/160/2024 de fecha 04 de diciembre de 2024 emitido por el técnico Administrativo quien después de realizar la inspección de impacto vial y peatonal en fecha 03 de diciembre de 2024 señalando que la calle 16 de agosto tiene un ancho de vía de 15 metros, clasificado como de segundo orden con material de adoquín con circulación de transporte Mediano; Calle Huatajata tiene un ancho de vía de 12 metros, clasificado como de tercer orden con material de vía adoquín, con circulación de transporte mediano; Calle Mejillones tiene un ancho de vía de 15 metros, clasificado como de segundo orden con material de vía adoquín y tierra, con circulación de transporte mediano; Calle Pucarani tiene un ancho de vía de 15 metros, clasificado como de segundo orden con material de vía de tierra, con circulación de transporte mediano. y que no existe ninguna piquera o parada autorizada para el transporte público. **CONCLUSION:** "... se establece que el asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Central San Roque" ubicados en la Urbanización 21 de octubre "A" Calle 16 de agosto, y calle mejillones, calles Huatajata y Pucarani del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto **NO OBSTACULIZA LA CIRCULACION VEHICULAR Y PEATONAL.**

Que por NOTIFICACION CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/WQL/003/2025 realizado en fecha 27 de enero de 2025 generado por Wilmer Quisbert Luna DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS DEL GAMEA quien notifica a Félix Mamani en su calidad de SECRETARIO GENERAL DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "CENTRAL SAN ROQUE", donde requiere "la Presentación de la documentación complementaria en cumplimiento Artículo 14 del Decreto Municipal N° 192/2024"

Que mediante Nota, presentada en fecha 10 de febrero de 2025 por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "CENTRAL SAN ROQUE", con referencia a la presentación de documentación complementaria conforme se requiere en el Reglamento aprobado por Decreto Municipal N° 192.

Que mediante Informe Técnico CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/YCIP/256/2025 de fecha 16 de junio de 2025 de Verificación de documentos complementaria, emitido por la Técnico de la Unidad de Ferias y Mercados del GAMEA que después de mencionar los antecedentes, el marco normativo, señala en su desarrollo que los documentos complementarios CUMPLEN con lo requerido, señalando en su CONCLUSION "Se concluye que el área técnica de la Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados reviso a cabalidad la documentación presentada por la Asociación (...)"

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

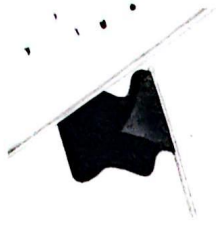
Que por Informe Legal CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/EBZQ/157/2025 de fecha 18 de agosto de 2025 emitido por el Responsable del Área Legal de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, quien señala en su parte de CONCLUSION: "Por lo expuesto líneas ut supra, y en respeto al derecho constitucional establecido por el Art. 47 párrafo I. de la Constitución Política del Estado por la cual toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o cualquier actividad económica lícita... el suscrito Asesor Legal de la Dirección de Ferias Mercados recomienda la PROCEDENCIA a la solicitud de nuevo asentamiento colectivo presentado por la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "CENTRAL SAN ROQUE", el cual se encuentra asentado en CUATRO VÍAS: 1.- Ubicado en la Calle 16 de Agosto, desde la Calle Huatajata hasta la Calle Pucarani (FILA A, B, C y D). 2.- Ubicado la Calle Huatajata, desde la esquina de la Calle 16 de agosto pasando por la esquina de la Calle Caranavi (FILA E y F). 3.- Ubicado en la Calle Mejillones, desde la esquina de la Calle 16 de Agosto hasta la esquina de la Calle Ambana (FILA G y H). 4.- Ubicado entre las intersecciones de la Calle Pucarani y Calle 16 de Agosto (FILA I) de la Urbanización 21 de Octubre "A" del Distrito Municipal 7 de la ciudad de El Alto, la misma se encuentra conformada en NUEVE FILAS: Fila A con 72 puestos, Fila B con 37 puestos, Fila C con 47 puestos, Fila D con 30 puestos, Fila E con 25 puestos, Fila F con 25 puestos, Fila G con 11 puestos, Fila H con 14 puestos y Fila I con 10 puestos, ascendiendo a un total de 271 puestos de venta, con las dimensiones son de 1.50 mts. (Frente) x 150 mts. (Fonde), los días de asentamiento son Martes, Viernes y Domingo de cada semana en horarios de 07:00 a.m. hasta 17:00 p.m., en virtud al Art. 15 párrafo I de la Ley N° 827/2023, sea hasta su conclusión mediante la emisión de la Ley Municipal.

Que mediante Informe GAMEA/SMSC/AL/201/2025 de fecha 30 de septiembre de 2025 emitido por la Abg. Ximena Choque Mollinedo RESPONSABLE DEL AREA LEGAL DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GAMEA, quien señala en **CONCLUSION:** "El Área Legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, ha realizado una nueva revisión de la documentación presentada por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "CENTRAL SAN ROQUE", además de los Informes presentados por las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto..., los cuales mencionan que el asentamiento colectivo No impide el paso peatonal y/o vehicular en ese entendido y con la finalidad de dar prosecución y siendo que no existe óbice legal o impedimento para la prosecución del presente tramite la suscrita considera que ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "CENTRAL SAN ROQUE" cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente".

Que mediante Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 032/2025 de fecha 06 de octubre de 2025 suscrito por My. DIPG. Rubén Espejo Ramírez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GAMEA, que en su parte Resolutiva en lo principal dispone en su ARTÍCULO PRIMERO.- "(...) cumplida con la compulsión de documentos requeridos, se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "CENTRAL SAN ROQUE", misma que se encuentra asentada en CUATRO VIAS. 1.- Ubicado en la Calle 16 de Agosto desde la Calle Huatajata hasta la Calle Pucarani (FILA A, B, C y D). 2.- Ubicado en la Calle Huatajata desde la esquina de la Calle 16 de agosto pasando por la esquina de la Calle Caranavi (FILA E y F). 3.- Ubicado en la Calle Mejillones desde la esquina de la Calle 16 de Agosto hasta la esquina de la Calle Ambana (FILA G y H). 4.- Ubicado entre las intersecciones de la Calle Pucarani y Calle 16 de Agosto (FILA I), de la Urbanización 21 de Octubre "A" del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto. conformada por NUEVE FILAS: Fila A con 72 puestos, Fila B con 37 puestos, Fila C con 47 puestos, Fila D con 30 puestos, Fila E con 25 puestos, Fila F con 25 puestos, Fila G con 11 puestos, Fila H con 14 puestos y Fila I con 10 puestos, con un total de 271 puestos de venta, con una dimensión de cada puesto de venta de 1.50 mts. (frente) x 1.50 mts. (fondo), con días de feria Martes, Viernes y Domingo de cada semana, en horarios de 07:00 a.m. a 17:00 p.m., acorde al plano de ubicación que forma parte indivisible de la presente Resolución".

Que mediante notificación realizada por la asesora legal Ximena Choque M. de la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA en fecha 06 de octubre de 2025, al Directorio de la Asociación de Comerciantes en Artículos Varios "Central San Roque", con la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 032/2025, así mismo publicándose en Panel de notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana en la misma fecha.

Que mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 073/25 de fecha 24 de diciembre de 2025, suscrito por M. Eva Copa Murga Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte resolutiva señala en
"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

su ARTICULO PRIMERO: "HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 032/2025 de fecha 06 de octubre de 2025, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "CENTRAL SAN ROQUE", misma que se encuentra asentada en CUATRO VIAS: 1.- Ubicado en la Calle 16 de Agosto desde la Calle Huatajata hasta la Calle Pucarani (FILA A, B, C y D). 2.- Ubicado en la Calle Huatajata desde la esquina de la Calle 16 de agosto pasando por la esquina de la Calle Caranavi (FILA E y F). 3.- Ubicado en la Calle Mejillones desde la esquina de la Calle 16 de agosto hasta la esquina de la Calle Ambana (FILA G y H). 4.- Ubicado entre las intersecciones de la Calle Pucarani y Calle 16 de Agosto (FILA I) de la Urbanización 21 de Octubre "A" del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, conformada por NUEVE FILAS: Fila A con 72 puestos, Fila B con 37 puestos, Fila C con 47 puestos, Fila D con 30 puestos, Fila E con 25 puestos, Fila F con 25 puestos, Fila G con 11 puestos, Fila H con 14 puestos y Fila I con 10 puestos, con un total de 271 puestos de venta, con una dimensión de cada puesto de venta de 1.50 mts. (frente) x 1.50 mts. (fondo), con días de feria Martes, Viernes y Domingo de cada semana, en horarios de 07:00 a.m. a 17:00 p.m., acorde al plano de ubicación que forma parte indivisible de la presente Resolución."

Que mediante nota LETRA DESP-CMEA CITE: 0080/2026 suscrita por la Alcaldesa Municipal M. Eva Copa Murga remite al Concejo Municipal de El Alto en fecha 11 de febrero de 2026, y remitida ante esta Comisión en fecha 19 de febrero de 2026, antecedentes de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 073/25, para su consideración y tratamiento conforme a normativa legal vigente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 982

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 073/25 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "CENTRAL SAN ROQUE"

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 073/25 de fecha 24 de diciembre de 2025, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 032/2025 de fecha 06 de octubre de 2025, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "CENTRAL SAN ROQUE"**, la misma que se encuentra asentada en cuatro vías: 1.- CALLE 16 DE AGOSTO desde la Calle Huatajata hasta la Calle Pucarani (FILA A, B, C y D). 2.- CALLE HUATAJATA desde la esquina de la Calle 16 de agosto pasando por la esquina de la Calle Caranavi (FILA E y F). 3.- CALLE MEJILLONES desde la esquina de la Calle 16 de agosto hasta la esquina de la Calle Ambana (FILA G y H). 4.- Intersecciones de la Calle Pucarani y Calle 16 de Agosto (FILA I), de la URBANIZACIÓN 21 DE OCTUBRE "A" del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, con un total de doscientos setenta y uno (271) Puestos de Venta distribuidos en NUEVE FILAS: Fila "A" con 72 puestos, Fila "B" con 37 puestos, Fila "C" con 47 puestos, Fila "D" con 30 puestos, Fila "E" con 25 puestos, Fila "F" con 25 puestos, Fila "G" con 11 puestos, Fila "H" con 14 puestos y Fila "I" con 10 puestos, cada puesto con una dimensión de 1.50 mts. de frente x 1.50 mts. de fondo acorde al plano de ubicación de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal, el asentamiento se encuentra autorizado para los días MARTES, VIERNES y DOMINGO de cada semana de horas 07:00 a.m. a 17:00 p.m.

ARTÍCULO 2. (DEBERES).- La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "CENTRAL SAN ROQUE", deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, realizar labores de cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

ARTÍCULO 3. (PROHIBICIONES).- Quedan prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTÍCULO 4. (REUBICACIÓN).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando así lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO 5. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo establecido.

Es dada en el salón de eventos Ecológico Canciller, ubicado detrás del colegio Rusia, Nro. 100 zona San Roque del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Firma manuscrita]
Cid. Francisco Quiroga Tiza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



[Firma manuscrita]
Iris Alexandra Flores Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 982

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 982 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO